



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULAN LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I.- COMPETENCIA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26, atribuye a la Comunidad de Madrid competencia exclusiva, entre otras materias, en servicios sociales. La Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el referido Estatuto, tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a las personas mayores, emigrantes, personas con discapacidad y de otros grupos sociales necesitados de especial atención, la protección y tutela de menores y el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, así como en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en consonancia con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que desarrolla estas competencias, dedica el capítulo III de su título III a los instrumentos técnicos de los servicios sociales. Además, la disposición final primera de la misma, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de aquella.

La iniciativa del desarrollo de este proyecto de decreto corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 31, letra b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Servicios Sociales en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, según el cual corresponde a dicho órgano aprobar



mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea.

II.- JUSTIFICACIÓN

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, contempla el desarrollo de un sistema de información de servicios sociales, uno de cuyos componentes principales lo constituye la Historia Social Única (en adelante HSU), recogida en la propia ley como elemento imprescindible del nuevo modelo de Sistema Público de Servicios Sociales para una atención de calidad, personalizada e integral.

Con esta propuesta normativa, se pretende afianzar los mecanismos de organización y gestión de los servicios sociales que garanticen el derecho de los ciudadanos a la atención social, a través de la constitución de un conjunto de instrumentos de gestión de información, en soporte digital, que permitan alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Simplificar, agilizar y facilitar el acceso a las prestaciones sociales.
- Proporcionar una atención social integral.
- Facilitar las funciones profesionales de valoración, diagnóstico, asignación personalizada de recursos, intervención, seguimiento y evaluación.
- Potenciar, facilitar y mejorar la actuación coordinada y ágil de los profesionales y dispositivos de atención social primaria y especializada, ajustada a las necesidades y circunstancias de los ciudadanos, así como la interrelación con otros sistemas de protección social de la Comunidad de Madrid.
- Habilitar la interoperabilidad e interconexión entre los diferentes sistemas de atención social de la Comunidad de Madrid.
- Mejorar la gestión de la información para la prevención del fraude.
- Fomentar la transparencia y asegurar la protección de datos de carácter personal.
- Dar continuidad a la atención social derivada de las necesidades surgidas a lo largo de la vida de la persona.
- Contribuir a la planificación y programación de los servicios sociales, a acciones de formación, investigación y evaluación, como herramienta para la mejora de la calidad de los servicios sociales.

En cuanto a los fines de la norma, cabe citar los siguientes:

- Regular las funciones de la HSU y de los repositorios de información asociados.
- Definir el contenido de la información recogida en ellos.
- Determinar el régimen de acceso de usuarios y profesionales a dichos instrumentos.
- Establecer las condiciones y criterios de interoperabilidad e interconexión de sistemas.



- Determinar las reglas de conservación y custodia de la información.
- Asegurar el ajuste de los procedimientos a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- Establecer el régimen de responsabilidades sobre las herramientas de información.

III.- REGULACIÓN MATERIAL

El decreto está compuesto por 20 artículos distribuidos en 3 capítulos, además de 3 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 3 disposiciones finales, junto con un anexo.

La estructura del decreto es el siguiente:

Un preámbulo que precede al articulado, en el que se exponen las razones por las que se propone el mismo, y se exponen los objetivos que pretende alcanzar.

El Capítulo I regula las disposiciones generales, entre ellas, el objeto y finalidad de la norma, su ámbito de aplicación y la definición de los principales conceptos utilizados.

El Capítulo II desarrolla el articulado que regula la HSU, su definición, objetivos y funciones, su contenido, procedimiento de apertura y gestión, las pautas y condiciones de acceso ciudadano y profesional, los procedimientos para la interoperabilidad y coordinación interdepartamental e interadministrativa, las normas de gestión, custodia y conservación de la información y el régimen de responsabilidades y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

El Capítulo III desarrolla el Registro Único de Usuarios y otras herramientas de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales, el régimen de responsabilidad en su gestión y organización, los mecanismos de acceso a la información y la finalidad del tratamiento de datos personales, así como la regulación del acceso y comunicación de la información.

Las disposiciones transitorias prevén la interoperatividad de los sistemas de información disponibles, la utilización de aplicaciones específicas hasta su integración en HSU y la responsabilidad de custodia y mantenimiento de las HSU.

La disposición derogatoria única establece la derogación del Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se actualiza la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como la derogación de cuantas normas se opongan al decreto.



La disposición final primera habilita para el desarrollo normativo, la disposición final segunda regula la aprobación de los documentos normalizados y la disposición final tercera regula la entrada en vigor.

El decreto incluye un Anexo que recoge las categorías de datos objeto de intercambio con otros sistemas de protección social.

IV. TRAMITACIÓN

La norma se está tramitando conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021 de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

La Memoria del Análisis del Impacto Normativo de este proyecto de decreto se adecúa a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En esta memoria se explica la oportunidad de la propuesta, motivación, objetivos y legalidad de la norma. Asimismo, el contenido de la disposición, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales. Además, esta disposición está incluida en el Plan Normativo de la XII Legislatura, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021.

Asimismo, se realiza una descripción del procedimiento seguido en la tramitación de la disposición:

El proyecto no ha sido sometido a consulta pública, al haberse declarado de urgencia la tramitación del mismo, mediante Orden 3087/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Se han solicitado, de forma simultánea, los informes requeridos de conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo:

a) Se ha evacuado el informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, con fecha 5 de enero de 2023, habiéndose recogido, tanto en el texto del proyecto de decreto, como en la memoria de análisis normativo, prácticamente todas las observaciones, realizadas en el mismo, con las matizaciones que se explican en la MAIN.

b) Incluye el informe de impacto por razón de género, emitido el 3 de enero de 2023, por la Dirección General de Igualdad, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley



Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el sentido de que si se aprecia “impacto por razón de género y que, por tanto, si se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres”.

c) Consta informe de la Dirección General de Igualdad de 3 de enero de 2023, en el que se analiza el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, conforme al cual se aprecia un impacto nulo.

d) De acuerdo con el nuevo artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida también por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, se ha incorporado al expediente el informe de impacto en la infancia y adolescencia y en la familia, de 30 de diciembre de 2022, que considera un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que el sistema de información de servicios sociales y los elementos que lo integran facilitan una atención individualizada, centrada en la persona, su familia y su entorno y permite impulsar la calidad de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en general, y de la Comunidad de Madrid en particular, repercutiendo en la atención social de sus usuarios y en su calidad de vida.

e) Consta informe de la Delegación de Protección de Datos, de fecha 3 de enero de 2023, sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, cuyas consideraciones han sido atendidas en su totalidad.

f) Asimismo, ha sido sometido a informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de 4 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta las observaciones formuladas.



g) Se han solicitado informes de observaciones a todas las Secretarías Generales Técnicas, emitiendo informe de no observaciones la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, Consejería de Transportes e Infraestructuras, Consejería de Administración Local y Digitalización, y Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Las Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Consejería de Sanidad, y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, formularon observaciones que han sido tenidas en cuenta.

h) Consta informe de impacto en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, de fecha 2 de enero de 2023, en el sentido de impacto positivo de la norma en el citado colectivo.

i) Incluye informe de la Dirección General de Presupuestos, sobre los impactos presupuestarios.

Inicialmente, la Dirección General de Presupuestos solicitó, con fecha 30 de diciembre de 2022, aclaración de la posición presupuestaria de los créditos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU) para la financiación del proyecto HSU.

Tras remitir la información solicitada, con fecha 10 de febrero, mediante informe suscrito por el Director General de Presupuestos, se informa de que no se aprecia inconveniente a la tramitación del proyecto de Decreto, subordinado al cumplimiento de la cobertura presupuestaria señalada por esta consejería.

j) Se ha recibido informe favorable del Consejo Regional de Mayores, de fecha 9 de enero de 2023, que incluye tres apreciaciones particulares del Ayuntamiento de Madrid, en su condición de entidad miembro del Consejo. Con fecha 21 de febrero de 2023, se recibe, también, informe favorable del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

k) Se ha recibido informe favorable del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, se ha realizado el trámite de audiencia e información pública, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el período comprendido entre el día 9 hasta el día 17 de febrero de 2023, presentándose alegaciones por parte de CERMI Madrid, Plena Inclusión Madrid, Plataforma del Tercer Sector de Madrid, Comisiones Obreras Madrid, Aspace Madrid, que han sido aceptadas, justificándose adecuadamente las no atendidas.



Comunidad de Madrid

Asimismo, se ha informado al Consejo para el Diálogo Social, de acuerdo con el Decreto 21/2017, de 28 de febrero, y a la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el Decreto 56/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

V CONCLUSIÓN

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, según el cual los anteproyectos o proyectos de normas con rango de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias deberán ser informados, en todo caso, después de realizado el trámite de audiencia e información pública, y con carácter previo a la solicitud en su caso del informe a la Abogacía General, por la secretaría general técnica de la consejería o consejerías proponentes.

Por todo lo expuesto, en la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva